



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Portal WEB

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 883 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 27 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N°11952-2022 (14.09.2022); el Informe N°00226-2022-SGECDR/MPM-CH (20.09.2022); el Proveído N°03488-2022-SGA/MPM-CH (23.09.2022); el Informe N°00083-2022-SGP/MPM-CH (23.09.2022); Proveído de fecha 26.09.2022 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N°11952-2022 (14.09.2022), el Sr. Daniel Alonso Rodríguez Yarlequé, Alcalde del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera –Distrito de Chulucanas, solicita el apoyo con almuerzos para ser brindados en la realización de un Evento Cultural Nacional Concurso Nacional de Tondero, Marinera, Golpe Tierra, Marinera Serrana y Huayno, a ser desarrollado en dicho centro poblado en la ex Fábrica de Azúcar, por conmemoración al reconocimiento, lugar de memoria, historia y cultura afroperuana;

Que, la Sub Gerencia de Educación Cultura, Deporte y Recreación con Informe N°00226-2022-SGCDR/MPM-CH (20.09.2022), deriva los actuados a la Gerencia Municipal considerando necesario brindar dicho apoyo teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal; por cuanto, es un evento de impacto nacional, considerando atender con el apoyo de cien (100) almuerzos para el compartir de fraternidad con los participantes;

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento, ésta mediante Proveído N°03488-2022-SGA/MPM-CH (23.09.2022), solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cobertura presupuestal por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), para el servicio de cien (100) almuerzos para el evento nacional en la Ex Fábrica de Azúcar; para tal efecto, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N°00083-2022-SGP/MPM-CH (23.09.2022), comunica a la Gerencia Municipal que de la revisión del Presupuesto Institucional de esta comuna, existe disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Meta: 26 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; adjuntando para tal efecto la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°2620;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 **Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**
- 112.2 **Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.**
- 112.3 **Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."**

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando al proveído de fecha 26.09.2022, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Daniel Alonso Rodríguez Yarlequé, Alcalde del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera -Distrito de Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con **cien (100) almuerzos**; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta por un monto que no exceda los **S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Meta: 26 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios.

ARTICULO TERCERO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del bien, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL